

Asuntos listados (2 PSD) Total: 2 expedientes

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SRE-PSD-21/2025	Partido Acción Nacional	Queja contra Adriana Beltrán Murillo, otrora candidata a diputada federal por el distrito electoral federal 06 en el Estado de Chihuahua, postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia", por la posible vulneración al principio de equidad en la contienda dentro del proceso federal 2023-2024, por la supuesta colocación de propaganda político-electoral en equipamiento urbano y los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo, por la posible falta al deber de cuidado respecto de la conducta atribuible a Adriana Beltrán Murillo.	Procedimiento Especial Sancionador	<p>La Sala determinó:</p> <p>Existente la infracción consistente en que la propaganda denunciada se colocó en postes de energía eléctrica, vulnerando con ello la equidad en la contienda, por lo que siguiendo la línea jurisprudencial se determinó la responsabilidad directa de los partidos políticos y de manera indirecta de la entonces candidata.</p> <p>En consecuencia, impuso una multa de 200 UMA'S a los referidos partidos políticos en lo individual y amonestación pública a la entonces candidata.</p> <p>Inexistencia de las infracciones consistentes en falta al deber de cuidado y la vulneración de las reglas de propaganda electoral con motivo de su elaboración con materiales no reciclables.</p>
2.	SRE-PSD-20/2025	Partido Acción Nacional	Queja contra Adriana Beltrán Murillo, entonces candidata a diputada federal por el distrito 06 en el Estado de Chihuahua, postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia", por la supuesta colocación de propaganda en equipamiento urbano y la posible vulneración al principio de equidad en la contienda electoral vinculada al proceso electoral 2023-2024 y contra MORENA, por la supuesta culpa in vigilando derivada de los hechos que se le atribuyen a Adriana Beltrán Murillo.	Procedimiento Especial Sancionador	<p>La Sala resolvió:</p> <p>Existencia respecto de la vulneración de las reglas de colocación de propaganda en elementos de equipamiento urbano, al acreditarse que se usaron de manera indebida postes de luz, cuya finalidad es brindar determinados servicios a la sociedad y no para colocar propaganda electoral, generando un beneficio electoral de manera indebida ante la ciudadanía, vulnerando el principio de equidad.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Inexistencia en cuanto a la elaboración de la propaganda electoral con materiales no biodegradables, al determinar que los cartelones denunciados se encuentran elaborados con papel, el cual es considerado material reciclable.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>